



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECTO N°	1664
11	05 2023



Resolución Directoral N° 001741 - 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 22 MAY 2023

Vistos; el Oficio N° 050-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E. 14408-“VM”D-S. el expediente con registro SIGEA N° 07607-2023, el Informe Técnico N° 041-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 471-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos anexos, con un total de veintisiete (27) folios útiles, y;

Que, mediante Oficio N° 050-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.N° 14408-VM, la directora de la I.E. N° 14408 “Virgen de las Mercedes” de Huancabamba, remite la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo del servidor Edwin RIVEREA GUERRERO, profesora de dicha institución educativa, a partir del 19 de abril del 2023 al 8 de mayo del 2023, veinte (20) días;

Que, mediante D.S. N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la norma que Regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del contrato Docente en Educación Básica Regular y Técnico Productiva a que Hace Referencia la Ley N° 30328, que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones”;

Que, el Artículo 24° de la norma legal precitada dispone: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, 24.1 Licencia con goce de remuneraciones, a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT;

Que, el literal 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de



la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes.

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 041-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos,
SUGIERE que se debe aprobar la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad del profesor
Edwin RIVERA GUERRERO, acreditada con Certificado Médico N° 0649103, a partir del 19 de abril del
2023 al 8 de mayo del 2023, veinte (20) días, por lo que es procedente materializar el presente acto
resolutivo;

Estando a lo informado por la directora de la I.E. N° 14408 "Virgen de
las Mercedes" de Huancabamba, el Informe Técnico N° 041-2023-GOB.R.EG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL,
lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 471-2023-EPER.UGEL-
HUANCABAMBA,

145100

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-
2023-MINEDU, la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, R.D.R. N° 014497-2022,
Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de
las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°
258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por
incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1. RIVERA GUERRERO Edwin, C.M. N° 1041969662, profesor
contratado de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, acreditada con Certificado
Médico N° 0649103, expedido por un facultativo particular, a partir del 19 de abril de 2023 al 8 de mayo de
2023, veinte (20) días, referencia expediente N° 07607-2023.

2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al profesor Edwin RIVERA
GUERRERO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece
el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo
General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.(E)UGELH
DNRA/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II